

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/BOP/N/38
7 de septiembre de 1998

(98-3401)

Comité de Restricciones por Balanza de Pagos

Original: inglés

NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 9 DEL ENTENDIMIENTO RELATIVO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994 EN MATERIA DE BALANZA DE PAGOS

Comunicación de la República de Bulgaria

Se ha recibido de la Misión Permanente de la República de Bulgaria la siguiente comunicación, de fecha 1º de septiembre de 1998.

Tengo el honor de informarle de que se ha modificado el calendario previsto para la eliminación del recargo actualmente aplicado a las importaciones de conformidad con el Reglamento del Consejo de Ministros de la República de Bulgaria N° 118 de 30 de mayo de 1996.¹

El Reglamento del Consejo de Ministros N° 182 de 12 de agosto de 1998, publicado en la Gaceta del Estado N° 98 de 1998, recoge la decisión de concluir el proceso de eliminación de dicho recargo un año y medio antes de lo previsto.

El Reglamento establece la aplicación de un recargo del 2 por ciento sobre las importaciones durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1998 y el 31 de diciembre de 1998 y la supresión de dicho recargo con efecto a partir del 1º de enero de 1999.

¹ WT/BOP/N/18 de 27 de marzo de 1997; WT/BOP/N/30 de 13 de octubre de 1997 y WT/BOP/N/37 de 7 de julio de 1998.